

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 8 de julio de 1987, por la que se convoca el Certamen de Guiones Cinematográficos correspondientes a 1987.

Como continuación de la labor de promoción de la Cinematografía y los Medios Audiovisuales que esta Consejería viene desarrollando y teniendo presente la respuesta obtenido hasta ahora, tanto en sectores profesionales como en aficionados, se considera interesante el mantenimiento de estas convocatorias con las que alentar la creatividad en la producción cinematográfica y audiovisual. En su virtud,

DISPONGO:

Artículo 1. Se convoca el Certamen de Guiones Cinematográficos 1987.

Artículo 2. El Certamen se desarrollará de acuerdo con lo que se establece en las bases que se hacen públicas junta a lo presente Orden.

Artículo 3. La cuantía global de los premios asciende a diecisiete millones de pesetas que se imputarán a la aplicación presupuestaria 7.20.01.271.04.35B.0. del presente ejercicio económico.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 8 de julio de 1987

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

BASES

1°. Podrán participar en este Certamen las personas nacidas o residentes en Andalucía y las empresas con domicilio social en este territorio.

2°. Los temas de los guiones estarán incluidos en alguna de estas modalidades:

- a) Documental/Reportaje
- b) Fantasía/Animación
- c) Argumento

3°. Los guiones seleccionados serán posteriormente producidos en uno de los siguientes formatos:

- 1) 16 mm - 35 mm
- 2) Video U-Matic
- 3) S-8, Video Beta y Video VHS

La duración de los cortometrajes no superará los 30 minutos.

4°. Acompañando al boletín de inscripción, se presentará, por quintuplicado, la correspondiente documentación:

- Guión literario.
- Guión técnico.
- Curriculum vitae o dossier de las actividades de la empresa.
- Derechos de autor.
- Declaración de estar al corriente de obligaciones tributarias.

5°. Las instancias, junta con los proyectos, irán dirigidas a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura, debiendo presentarse en las Delegaciones Provinciales o en el Registro General de la Consejería hasta el 25 de agosto inclusive.

6°. Los premios se otorgarán a los guionistas o personas que ostenten los derechos. En consecuencia, quedarán excluidos los proyectos que no aporten la acreditación de los derechos de autor.

Tampoco serán admitidos los guiones presentados en convocatorias anteriores.

7°. Para la selección de los proyectos se constituirá un Jurado que estará integrado por el Director General de Fomento y Promoción Cultural, quien lo presidirá, y por cuatro vocales relacionados con el mundo de la imagen. Actuará como secretario un funcionario de la Dirección General.

8°. Los premios se reportirán entre los distintos formatos y modalidades, conforme a la siguiente proporción:

a) seis premios de 2.000.000 Ptas. cada uno en formato de 16 mm. y 35 mm.

b) cuatro premios de 1.000.000 Ptas. cada uno en Video U-Matic.

c) ocho premios de 125.000 Ptas. cada uno en S-8, Video Beta y Video VHS

Se elegirán dos proyectos más en cada uno de los apartados anteriores que se considerarán en expectativa ante los posibles abandonos o incumplimientos de los seleccionados.

9°. En el caso de que algún premio quedara sin cubrir, se faculta al Jurado para adjudicar esa dotación a formato diferente.

10°. Publicado el fallo del Jurado que será inapelable, se abrirá un plazo de un mes para presentar el proyecto completo de cada cortometraje que incluirá:

Dossier de la empresa encargada de la producción.

Equipos técnico y artístico.

Plan de trabajo.

Presupuesto definitivo.

Sistema de financiación que garantice la cobertura del presupuesto total.

Acreditación de la empresa productora de estar en posesión de los derechos de autor sobre el guión.

Formato definitivo.

Compromiso de la empresa de realizar la producción en el plazo fijado.

Cumplido este requisito a satisfacción de la Dirección General, se hará entrega del premio. En otro caso, será de aplicación lo dispuesto en la base n° 8 párrafo segundo.

11°. La aceptación del premio supone el compromiso de realizar la película en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de la percepción económica.

En caso de incumplimiento se deberá efectuar la devaluación del importe íntegro del premio.

12°. No se podrán modificar en ningún extremo los proyectos salvo autorización expresa de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural.

13°. En la fecha de cumplimiento del plazo a que hace referencia la base n° 11, los concursantes premiados deberán depositar una copia nueva de cada producción en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, donde se certificará la recepción.

14°. Los autores de los proyectos podrán utilizarlos libremente a condición de hacer constar en los títulos de crédito la concesión del premio por parte de la Consejería de Cultura.

15°. La Consejería podrá reproducir, a su cargo, el número de copias que desee, tanto en soporte original como en otro sistema que considere conveniente, para su destino a manifestaciones públicas y otras actividades exentas de lucro.

16°. La Consejería se reserva el derecho de excluir del Certamen, mediante resolución motivada, a aquellos participantes que hayan causado perjuicios o impedido el normal desarrollo de los Certámenes celebrados en años anteriores.

17°. La participación en este Certamen supone la total aceptación de las presentes Bases.

ORDEN de 8 de julio de 1987, por la que se convocan ayudas para la realización de estudios de cinematografía, danza, música y teatro correspondientes a 1987.

El Real Decreto 864/1984 de 29 de febrero sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Cultura atribuye a ésta «Todas las funciones en materia de fomento y promoción de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones».

Uno de los instrumentos adecuados para el desarrollo de estas competencias lo constituye la concesión de ayudas que, en materia teatral, cinematográfica, musical y de danza, permitan la realización de estudios de perfeccionamiento, asistencia a congresos, seminarios, festivales, tanto en España como en el extranjero.

Así pues, parece oportuna la publicación de una norma específica que regule este tipo de ayudas, cumpliendo con los principios

establecidos por la legislación vigente sobre publicidad, concurrencia y objetividad.

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, y en uso de las facultades que me están conferidas,

DISPONGO:

Artículo 1°. Se convocan ayudas para la realización de estudios de cinematografía, danza, música y teatro correspondientes a 1987.

Artículo 2°. La dotación de estas ayudas se imputará a la aplicación presupuestaria 7.20.01.486.00.000.8. del presente ejercicio económico.

Artículo 3°. Su concesión se realizará con arreglo a las bases que se especifican en el Anexo I.

Artículo 4°. La convocatoria queda abierta a partir del día de la publicación de esta Orden y hasta el treinta de septiembre de 1987 inclusive, sin perjuicio de que se puedan atender solicitudes referidas a actividades de 1987 que hayan dado comienzo con anterioridad.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Sevilla, 8 de julio de 1987

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ANEXO I

BASES

1. Condiciones de los solicitantes.

1.1. Podrán optar a estas ayudas las personas nacidas o residentes en Andalucía.

1.2. Las ayudas se concederán exclusivamente a personas físicas y serán indivisibles.

2. Objeto de las ayudas.

2.1. Los estudios de cinematografía, danza, música y teatro.

2.1.1. Los estudios de iniciación y perfeccionamiento en el campo del cine, vídeo y teatro, tanto en España como en el extranjero.

2.1.2. Los estudios de perfeccionamiento de músico y danzo en el extranjero de duración no inferior a seis meses.

2.2. La asistencia a cursos, congresos, seminarios, festivales y certámenes nacionales y extranjeros, siempre que sea en calidad de participantes.

3. Cuantía de las ayudas.

3.1. Se establece una limitación de 500.000 Ptas. para los estudios de larga duración y de 150.000 Ptas. para los estudios y actividades de corta duración.

3.2. A efectos de lo dispuesto en el punto 2.1.1. se considera larga duración la superior a tres meses y corta duración la inferior a este plazo.

3.3. Toda ayuda llevará consigo una retención de 10% en concepto de impuesto sobre la Renta de las personas físicas.

4. Presentación de solicitudes.

Los solicitantes deberán presentar instancia -según modelo que figura como Anexo II a esta Orden- en el Registro General de la Consejería, en las Delegaciones Provinciales o por cualquiera de los cauces previstos en el artº 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.2. Junto a la instancia, deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de la actividad a realizar que incluya un presupuesto pormenorizado.

b) Historial de los trabajos y actividades realizados dentro de la materia objeto de ayuda.

c) Fotocopia compulsada del D.N.I. o del permiso de residencia.

d) Certificación oficial de estudios en materia de cine, danza, músico o teatro.

e) Fotocopia compulsada de otras titulaciones.

f) Prueba acreditativa de los contactos realizados por el solicitante con el Centro o Centros propuestos en la instancia para el

desarrollo de su programa de trabajo.

g) Fotocopia compulsada de la última declaración a Hacienda del Impuesto sobre la Renta (con justificante de pago) o, en su caso, declaración del interesado indicando los motivos por los que queda exento de su presentación.

h) Declaración de las ayudas recibidas de la Consejería de Cultura en años anteriores.

i) Declaración de otras ayudas solicitadas y recibidas de otros Organismos para la actividad objeto de solicitud.

4.3. Todos los documentos o confeccionar por los solicitantes se presentarán en original y firmados.

4.4. La Dirección General de Fomento y Promoción Cultural podrá requerir o los solicitantes para que proporcionen cualquier información aclaratoria que resulte necesaria e incluso podrá exigir las pruebas prácticas que juzguen conveniente antes de conceder las ayudas.

4.5. Los candidatos, por el solo hecho de solicitar estas ayudas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y sus resultados.

5. Selección y concesión.

5.1. El estudio y selección de las solicitudes presentadas corresponde a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural.

5.2. Para la concesión de las ayudas y determinación de sus cuantías se tendrán en cuenta los elementos que concurran en las documentaciones presentadas, así como el interés que, a juicio de la Administración, revistan los estudios o actividades que los peticionarios deseen realizar. Se considerarán igualmente las circunstancias particulares de formación artística y situación económica del solicitante y el prestigio profesional y pedagógico del Centro.

5.3. El Consejero, a la vista de las propuestas presentadas por la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, resolverá la concesión de las ayudas.

5.4. La resolución será comunicada a los interesados con indicación del importe total de la ayuda, si bien ésta quedará supeditada a la aceptación definitiva mediante escrito que deberá remitirse a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural en el plazo de diez días. En otro caso, se entenderá hecha la renuncia.

6. Pago de las ayudas.

El pago de las ayudas se realizará de una sola vez iniciándose la tramitación a partir del momento en que los beneficiarios comunicen por escrito a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural la aceptación de la misma.

7. Obligaciones de los beneficiarios.

7.1. Cumplir todas las condiciones que resulten de los distintos apartados de la convocatoria. En caso contrario se podrá exigir la devolución de la ayuda, en parte o en su totalidad, así como la denegación de otras posteriores.

7.2. Asistir ininterrumpidamente a todas las clases o actos previstos en el programa de trabajo. Durante el desarrollo del mismo, la Dirección General podrá requerir certificaciones de asistencia parcial.

En todo caso, en el plazo de un mes desde que finalice el estudio o la actividad, se presentará certificación expedida por el Centro o Institución organizador que acredite la continuidad y el aprovechamiento de la labor realizada, pudiéndose solicitar una memoria complementaria a confeccionar por el interesado.

ANEXO II

Exmo. Sr.:

Don _____
nacido en _____ provincia de _____
país _____, con domicilio en _____
teléfono _____, de _____ años de edad _____
y D.N.I. _____ a permiso de residencia _____

EXPONE a V.E. que, en base a lo dispuesto en la Orden de _____ por la que se convocan ayudas para la realización de estudios de Cinematografía, Danza, Música y Teatro correspondientes a 1987,

SOLICITA a V.E. le sea concedida una ayuda de _____ Ptas. para el desarrollo de un programa de trabajo de los siguientes característicos:

☐ Cinematografía ☐ Teatro ☐ Música y Danza
(Señale los recuadros que procedan)

- ☐ Iniciación.
☐ Perfeccionamiento.
☐ Cursos, Festivales, etc.
☐ España.
☐ Extranjero.
☐ larga duración.
☐ Corta duración.

Objeto del trabajo _____

Centro o Institución donde se desarrollaría _____

País _____

Duración aproximada de la actividad _____

De acuerdo con las bases que regulan la presente convocatoria, se acompaña a esta instancia la siguiente documentación:

(Señale toda la documentación que aporta. Los documentos a confeccionar por los solicitantes deben ser presentados en original y firmados en todas sus hojas).

- ☐ Memoria de la actividad a realizar.
☐ Presupuesto pormenorizado
☐ Historial de trabajos y actividades realizadas.
☐ Fotocopia compulsada D.N.I. o permiso de residencia.
☐ Certificación oficial estudios cine, danza, música, teatro.
☐ Fotocopia compulsada de otras titulaciones.
☐ Documento que acredite los contactos efectuados con la Institución Organizadora para la realización de la actividad.
☐ Fotocopia compulsada de la última declaración a Hacienda del Impuesto sobre la Renta (con justificante de pago) o, en su caso, declaración del interesado indicando los motivos por los que queda exento de su presentación.
☐ Declaración de las ayudas recibidas en años anteriores de la Consejería de Cultura.

- ☐ Declaración de otras ayudas solicitadas y recibidas de otros organismos para la actividad objeto de solicitud:

- ☐ En caso de actividad a realizar en lengua extranjera, nivel de conocimiento del mismo y estudios o titulaciones:

- ☐ Regular ☐ Bueno
☐ Medio ☐ Otros idiomas:

Sevilla, a de de 1987

Excmo. Sr. Consejera de Cultura. Junta de Andalucía.

ORDEN de 8 de julio de 1987, por la que se convoca el concurso de ayudas a la producción para grupos teatrales 1987.

El Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Cultura, contempla en su Anexo I «el fomento del teatro y la producción de compañías y grupos teatrales, festivales, certámenes, teatro infantil, juvenil y vocacional, el apoyo a la creatividad escénica y su difusión y la ayuda a entidades teatrales y asociaciones de espectadores».

Dentro de la realidad teatral andaluza, la ayuda institucional a los procesos de producción de espectáculos representa un factor muy importante para la consolidación de las compañías y grupos dedicados a este quehacer artístico.

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, visto el preceptivo informe de la Secretaría General Técnica, y en uso de las facultades que me están conferidas,

DISPONGO:

Artículo 1. Se convoca el Concurso de Ayudas a la Producción para Grupos Teatrales correspondiente a 1987, con cargo a la partida presupuestaria 20.01.271.01 del presente ejercicio.

Artículo 2. El concurso se desarrollará de acuerdo con lo establecido en las bases que se hacen públicas junto a la presente Orden.

Artículo 3. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de julio de 1987

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

BASES

Primera. Podrán participar en este Concurso los empresarios individuales y compañías o grupos teatrales constituidos en alguna de las figuras empresariales previstas por la Ley, así como Asociaciones Culturales con actividad de índole teatral, con domicilio social en Andalucía.

Segunda. Pueden ser objeto de estas ayudas los montajes originales, no premiados anteriormente ni estrenados, de obras teatrales de autores clásicos o contemporáneos, siendo libres la temática y el argumento.

Tendrán especial atención por parte del Jurado las textos de autores ondulces, vivos o no.

Tercera. Las solicitudes se dirigirán al Director General de Fomento y Promoción Cultural y podrán ser presentadas en el Registro General de la Consejería de Cultura, en el de la Dirección General o en cualquiera de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, hasta el 25 de agosto inclusive.

Cuarta. Acompañando a las solicitudes, en las que se harán constar los datos de identificación del solicitante, se adjuntarán los siguientes documentos:

Proyecto específico del montaje:

Título y autor de la obra teatral

Texto de la versión cuya producción se presenta al Concurso.

Dossier de escenografía y vestuario

Necesidades técnicas del montaje

Cuadros artístico y técnico

Presupuesto pormenorizado

Cachet previsto para su explotación

Fechas de ensayo general y de estreno

Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de la constitución en alguna de las figuras empresariales previstas por la Ley o de los Estatutos de la Asociación, en su caso, de la Cédula de Identificación Fiscal y certificado de inscripción en los correspondientes registros.

Autorización de la Sociedad General de Autores para la representación de la obra, en el caso de que genere derechos, o Declaración Responsable en caso contrario.

Fotocopia compulsada del documento acreditativo del pago de las obligaciones tributarias.

Declaración de otros ayudas recibidas o solicitadas para el mismo proyecto.

Fotocopia compulsada del documento que acredite la representación legal de la persona física que actúa en nombre de la empresa o asociación.

Quinta. Para la selección de los proyectos se constituirá un Jurado presidido por el Director General de Fomento y Promoción Cultural y formado por cuatro vocales relacionados con el mundo del teatro. Actuará como Secretaria el Jefe de la Sección de Teatro de la Dirección General.

Sexta. El Jurado tendrá la facultad de otorgar las ayudas, declararlas desiertas, interpretar las bases y determinar los criterios de selección y las normas de su funcionamiento. Su fallo será